



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, Septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

PROCESO : VERBAL PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE : ANGÉLICA MADRIGAL HERNÁNDEZ
CAUSANTE : LUIS GUILLERMO GÓMEZ LIEVANO
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00330-00
S.S.

Visto que en la anterior demanda, propuesta por **ANGÉLICA MADRIGAL HERNÁNDEZ** en contra de **LUIS GUILLERMO GÓMEZ LIEVANO**, la cual, fue inadmitida mediante auto fechado 25 de agosto de 2020, en la cual se le requirió al actor para que aclarara los puntos indicados por el despacho en el mentado auto.

El auto fue notificado en estado fechado 26 de agosto de 2020, quedando debidamente ejecutoriado el 01 de septiembre de 2020 a las cinco de la tarde, guardando silencio al requerimiento realizado por este despacho para corregir las falencias, y en su defecto solicitó el retiro de la demanda.

En consecuencia esta agencia judicial carece de alternativa diferente a **RECHAZAR** el escrito impulsor conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando devolver los anexos correspondientes sin necesidad de desglose, previo registro en el software de gestión.

Así las cosas, esta agencia judicial

RESUELVE.-

PRIMERO: RECHAZAR el escrito impulsor conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDÉNESE devolver los anexos correspondientes sin necesidad de desglose, previo registro en el software de gestión.

TERCERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 18 de septiembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 066 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO